



# Universidad Nacional de Córdoba

## Facultad de Ciencias Médicas



CUDAP EXP-UNC: 0015906/09

Córdoba, 22 de Marzo de 2011.

### VISTO:

- Que por EXP-UNC: 0043137/2010 el Dr. Rodolfo Esteban ÁVILA presenta Recurso de Reconsideración en contra de la RHCD N° 635/2010, por la cual se solicita al Honorable Consejo Superior, dejar sin efecto el llamado a concurso de la 2° **CÁTEDRA DE BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA. Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Exclusiva;**

- Que por EXP-UNC: 0003619/2011 el Dr. Rodolfo Esteban ÁVILA presenta Recurso Jerárquico en contra de la misma RHCD N° 635/2010 y solicita la continuación del trámite del concurso;

### CONSIDERANDO:

- Que por distintas presentaciones recursivas en el trámite del concurso, se llega a la situación poco común y no más adecuada de hacer varios cambios, por los cuales se terminan aprobando tres tribunales de concurso diferentes;

- Que en el último Dictamen N° 45457, de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 181-182), se dice: *"Asimismo, podrá este Cuerpo, salvo mejor criterio, declarar la nulidad parcial del trámite de este concurso y proponer un nuevo Tribunal (sería el cuarto) a los fines de dar las garantías que exige el artículo 64° del Estatuto Universitario, cuando refiere a la formación de jurados de idoneidad e imparcialidad indiscutibles..."*;

- Que el Asesor Letrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en su Informe N° 3156 (fs. 7-8 del Expte. 0043137/2010) expresa: *"... Por otro lado el hecho de que la reglamentación de Concursos no prevea la eventualidad de dejar sin efecto el llamamiento, tampoco la prohíbe, no obstando la posibilidad de su aplicación por parte del órgano administrativo dentro de la esfera de decisiones discrecionales. / Esta asesoría considera que no son viables las denuncias de arbitrariedad y falta de motivación en contra de la Resolución recurrida siempre que los considerandos expuestos son motivación suficiente para la decisión discrecional de dejar sin efecto el llamado a concurso. ... La discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, sino el ejercicio de una potestad legal que posibilita a la administración una estimación subjetiva, que le permita arribar a soluciones, pero siempre respetando los elementos reglados que se encuentren presentes en la potestad... / En conclusión, esta asesoría recomienda no hacer lugar a la revocación de la Resolución N° 635/10 dictada por el HCD."*

- El despacho de Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 196), aprobado por el HCD en sesión del día 24 de Febrero de 2011;

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

97 -



Por ello,

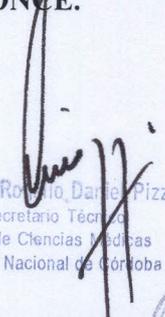
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

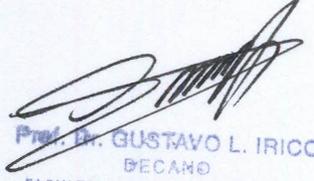
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Dr. Rodolfo Esteban ÁVILA, en contra de la Resolución del HCD N° 635/2010, solicitando al Honorable Consejo Superior dejar sin efecto el llamado a concurso de la 2º CÁTEDRA DE BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA. Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Exclusiva.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, notificar y elevar al Honorable Consejo Superior, para la resolución del Recurso Jerárquico correspondiente.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DE DOS MIL ONCE.**

  
Prof. Méd. Roberto Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°**  
JCC.crv.

97

